Ley Nº 846, que aumenta en $ 48,407.10 la estimación de los ingresos fiscales y aumenta apropiaciones de la Ley de Gastos Públicos.— G. O. Nº 6228, del 23 de Marzo de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 846.

CONSIDERANDO: Que se ha operado un aumento en los ingresos de diversas rentas calculados para el año en curso, habiéndose excedido a la cantidad proporcional estimada los ingresos no procedentes de rentas;

VISTO el Artículo 104 de la Constitución y el Artículo 6 de la Ley sobre el Presupuesto de Ingresos de la Ley de Gastos Públicos Nº 1363, del 30 de Julio de 1937.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Se aumenta la estimación de los ingresos fiscales correspondientes al presente año de 1945, en la cantidad de $24,407,10, por concepto de los beneficios del Banco de Reservas; y en la cantidad de $24,000.00 por concepto de señoreaje en la acuñación de moneda nacional, correspondientes ambas cantidades a ingresos no procedentes de rentas, o sea un total de $48,407.10.

Art. 2.— Se aumentan las siguientes apropiaciones en el Fondo General de la Ley de Gastos Públicos vigente:

CAPITULO VII-1

SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO Y COMERCIO

SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA—

40100	INTERESES SOBRE LA DEUDA PUBLICA	$22,200.00
G40113F	Intereses sobre Vales Certificados de la Tesorería Nacional, Emisiones de 1941 y 1945	$22,200.00

4200	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA:		$24,507.10
G40215F	Amortización sobre Vales Certificados de la Tesorería Nacional. Para el pago de la cuota anual de Vales Certificados de la Tesorería Nacional de 1941:	$24,507.10	
			$46,707.10
	Balance para aumentar el Superávit corriente no apropiado:		1,700.00
	TOTAL		$48,407.10

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
Gustavo Adolfo Mejía Ricart.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 847, que designa con el nombre de José María Cabral y Báez el nuevo Hospital del Estado en Santiago de los Caballeros.— G. O. Nº 6230, del 28 de Marzo de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 847.

UNICO.—Se designa con el nombre de "José María Cabral y Báez" el nuevo Hospital del Estado en la Ciudad de Santiago, cuyo edificio, próximo a su terminación, tiene su fachada en la calle "Pedro Francisco Bonó".

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Inde-